



**DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE
RESOLUCIONES Y CONSULTAS**

Resolución No. 106-OMI-111-DGMM Panamá, 28 de febrero de 2013.

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY**

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 se crea la Autoridad Marítima de Panamá, y le asigna entre sus funciones, recomendar las políticas y acciones, ejercer actos de administración, y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referentes al Sector Marítimo.

Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley No. 2 del 17 de enero de 1980, establece que corresponde a la Dirección General de Consular y Naves, actualmente la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, "Velar por el estricto cumplimiento de las normas legales de navegabilidad, seguridad, higiene y prevención de la contaminación del medio ambiente marino por parte de las naves panameñas donde quiera que se encuentren y las de cualquier nacionalidad que se hallen en aguas territoriales panameñas, así como por el desarrollo ordenado de la navegación en estas aguas y sancionar las violaciones e incumplimientos de dichas normas".

Que el numeral 14 del artículo 30 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por el artículo 187 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, establece como función de la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, "Velar por el estricto cumplimiento y la eficaz aplicación de las normas jurídicas vigentes en la República de Panamá, Convenios Internacionales, Códigos o lineamientos sobre seguridad marítima, prevención de la contaminación y protección marítima de sus naves".

Que la República de Panamá adoptó el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974, mediante Ley No. 7 de 27 de octubre de 1977 y su Protocolo de 1988, mediante Ley No. 31 del 11 de julio de 2007.

Que la República de Panamá adoptó el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL), 1973, mediante Ley No. 17 del 9 de noviembre de 1981; su Protocolo de 1978, mediante Ley No. 1 del 25 de octubre de 1983; y su Protocolo de 1997, mediante la Ley No. 30 del 26 de marzo de 2003.

Que de igual forma, la República de Panamá adoptó el Convenio Internacional sobre Líneas de Carga 1966 (LL 66), mediante Ley No. 20 del 23 de octubre 1975 y su Protocolo de 1988, mediante Ley No. 29 de 11 de julio de 2007.

Que la Conferencia Internacional sobre el Sistema Armonizado de Reconocimientos y Certificación (SARC), de 1988 aprobó el Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (SOLAS 74), y el Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional Sobre Líneas de Carga, 1966 (LL 66), que introdujeron, entre otras cosas, el sistema armonizado de reconocimientos y certificación en virtud del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, y del Convenio Internacional sobre Líneas de Carga, 1966, respectivamente.

Que la Resolución MEPC.39(29) introduce el sistema armonizado de reconocimientos y certificación en el Convenio Internacional para Prevenir de la Contaminación por los Buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 (MARPOL 73/78).

A

Resolución No. 106-OMI-111-DGMM Panamá, 28 de febrero de 2013.
Pág.2.

Que la Resolución MEPC.132(53) introduce el sistema armonizado de reconocimientos y certificación en el Anexo VI del Convenio MARPOL.

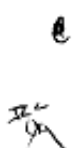
Que mediante la Resolución A.997(25) del 29 de noviembre de 2007, modificada por la Resolución A.1020(26) de 02 de diciembre de 2009, se introdujeron las Directrices para efectuar Reconocimientos de Conformidad con el Sistema Armonizado de Reconocimientos y Certificaciones (SARC), 2007, las cuales fueron adoptadas por esta Dirección General mediante Resolución No. 106-OMI-88-DGMM del 29 de diciembre de 2010 y Resolución No. 106-OMI-73-DGMM del 26 de marzo de 2010, respectivamente.

Que mediante la Resolución A.1053(27) de 30 de noviembre de 2011, la Asamblea de la Organización Marítima Internacional adopta las Directrices para efectuar reconocimientos de conformidad con el sistema armonizado de reconocimientos y certificación (SARC), 2011, y se revocan las resoluciones A.997(25) y A.1020(26).

Que para asegurar la efectividad y control de la Administración Marítima Panameña en la implementación de las enmiendas de las prescripciones establecidas en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, modificado por el Protocolo de 1988 relativo al mismo, enmendado (SOLAS 74/88); el Convenio Internacional sobre Líneas de Carga 1966, modificado por el Protocolo de 1988 relativo al mismo, enmendado (LL 66/88); y el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 y por el Protocolo de 1997, enmendado (Convenio MARPOL), es menester de la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá mantener actualizados los instrumentos de carácter obligatorio de los cuales la República de Panamá es signataria, por lo que;

RESUELVE

- PRIMERO:** **ADOPTAR** la Resolución A.1053(27) de 30 de noviembre de 2011, mediante la cual se aprueban las directrices para efectuar reconocimientos de conformidad con el sistema armonizado de reconocimientos y certificación (SARC), 2011.
- SEGUNDO:** **APLICAR** la Resolución A.1053(27) de 30 de noviembre de 2011, referente a las directrices para efectuar reconocimientos de conformidad con el sistema armonizado de reconocimientos y certificación (SARC), 2011, a los buques de registro panameño, unificando las prácticas existentes.
- TERCERO:** La Dirección General de Marina Mercante podrá reglamentar el contenido de las disposiciones de esta Resolución, o establecer criterios de interpretación pertinentes a través de Circulares
- CUARTO:** Las Organizaciones Reconocidas por la República de Panamá, deberán cumplir con estas Directrices y demás prescripciones que emita la Administración Marítima Panameña.
- QUINTO:** Comuníquese el contenido de esta Resolución a las Organizaciones Reconocidas por la República de Panamá, propietarios, armadores, capitanes y agentes residentes de las naves inscritas en el Registro de Naves de Panamá.
- SEXTO:** Esta Resolución deroga toda resolución anterior que le sea contraria.



Resolución No. 106-OMI-111-DGMM
Pág.3.

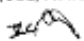
Panamá, 28 de febrero de 2013.

SEPTIMO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 2 de 17 de enero de 1980;
Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998;
Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008;
Ley No. 7 de 27 de octubre de 1977;
Ley No. 31 del 11 de julio de 2007;
Ley No. 17 de 9 de noviembre 1981;
Ley No. 1 de 25 de octubre de 1983;
Ley No. 30 del 26 de marzo de 2003;
Ley No. 20 de 23 de octubre de 1975;
Ley No. 29 del 11 de julio de 2007.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. ALFONSO CASTILLERO
Director General de Marina Mercante

AC/JLC/MMR





Firma 103
Panamá, 28/2/13
Director General de
Marina Mercante